

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE GOBIERNO:

- 120 Expídese el Reglamento para la Aplicación del Régimen Disciplinario del Libro I del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público..... 2

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

- MPCEIP-SC-2021-0077-R Apruébese y oficialícese con el carácter de voluntaria la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 3144 (Textiles Lana Peinada Determinación del Diámetro Promedio de las Fibras por el Método de Permeabilidad al Aire) 33

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - SEPS:

- SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2021-0190 Declárese disuelta y liquidada a la Asociación de Producción Agropecuaria Coordinadora de Migrantes en Acción "ASOPROCOOR", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas 36

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón San Jacinto de Buena Fe: Que expide la reforma a la Ordenanza reformativa a la Ordenanza que reglamenta la ocupación de la vía pública y matrícula municipal 43

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JACINTO DE BUENA FE****Exposición de Motivos:**

Ante la serie de inconvenientes, que se vienen dando por parte del comercio formal e informal, especialmente en el casco comercial del Cantón San Jacinto de Buena Fe, es necesario que el órgano legislativo, reforme LA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA Y MATRÍCULA MUNICIPAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE, para establecer normas que permitan regular el mal uso de exhibición de mercaderías por parte de los propietarios y arrendatarios de los locales comerciales, en lo que se refiere a la utilización de los portales y soportales, los cuales abarrotan con exceso de mercadería; que en muchas ocasiones las ubican en las aceras dificultando el paso a los transeúntes, y dando una mala imagen al ornato de nuestro cantón.

Considerando:

Que, en el Registro Oficial – Edición Especial N.º 814, de fecha viernes 6 de enero del 2017, fue publicada La Ordenanza Que Reglamenta La Ocupación de la Vía Pública y Matrícula Municipal en el Cantón San Jacinto De Buena Fe, la cual establece el marco legal por medio del cual se puede establecer normas especiales respecto del uso de espacios y la vía pública;

Que, en el Registro Oficial - Edición Especial N.º 88 de fecha martes 26 de noviembre de 2019, fue publicada la Ordenanza Reformatoria a La Ordenanza Que Reglamenta La Ocupación de la Vía Pública y Matrícula Municipal en el Cantón San Jacinto De Buena Fe, la cual establece el marco legal por medio del cual se puede establecer normas especiales respecto del uso de espacios públicos;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República en su numeral 15 establece que se reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a realizar actividades económicas, en forma individual o colectiva. Conforme los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, financiera, y de acuerdo al artículo 240 de la misma constitución, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, los numerales 2 y 5 del artículo 264 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; y las de “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”; “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales”.

Que, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice. "Atribuciones del Concejo Municipal. - a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de la competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De San Jacinto De Buena Fe, trabaja incansablemente y permanentemente por brindar mejores servicios y calidad de vida a sus ciudadanos, con el fin de mejorar y garantizar el bienestar colectivo y embellecimiento de su territorio, motivos por la cual se ha preparado el proyecto de ordenanza en mención, misma que ha sido revisada con las áreas técnicas y jurídica de la municipalidad, en las distintas reuniones convocadas para el efecto, con el efecto de mejorar y garantizar, el uso adecuado de espacios públicos.

Que, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el artículo 7; y, artículo 57 literal a), del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice "atribuciones del Concejo Municipal. - a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante expedición de ordenanzas cantonales acuerdos y resoluciones.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y MATRÍCULA MUNICIPAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.

Artículo 1.- AGRÉGASE:

A continuación del literal d) del artículo 32 de las Contravenciones de Tercera Clase, correspondiente al capítulo VI de las prohibiciones, contravenciones y sanciones, **agréguese el siguiente literal que dirá:**

e).- Se prohíbe ocupar los portales o soportales con exhibición de mercaderías por doquier, para lo cual solo podrán utilizar como espacio físico la cantidad de 50 cm desde la puerta principal, pared de los locales comerciales o negocios hacia la parte exterior, para la ubicación de vitrinas, exhibidores, objetos y productos.

Artículo 2.- AGRÉGASE:

Una disposición final única que dirá:

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Con la finalidad de continuar socializando la presente ordenanza con la ciudadanía en general, a partir de su publicación en el Registro Oficial, se esperará 90 días para proceder a sancionar a las personas que no quieran acatar lo dispuesto en esta norma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Con la finalidad de continuar socializando la presente ordenanza con la ciudadanía en general, la misma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, se esperará 90 días para proceder a sancionar a las personas que no quieran acatar lo dispuesto en esta norma.

La presente **REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y MATRÍCULA MUNICIPAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE**, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en el dominio Web Institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Buena Fe, a veinte y ocho días del mes de mayo del año 2021.



Firmado electrónicamente por:
**ERWIN EDUARDO
MENDOZA PALMA**

Dr. Eduardo Mendoza Palma
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.**



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO GUSTAVO
RUIZ ESPINOZA**

Ab. Gustavo Ruiz Espinoza
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: San Jacinto de Buena Fe, a los 02 días del mes de junio del año 2021.- Ab. Gustavo Ruiz Espinoza, Secretario del Concejo Municipal del cantón San Jacinto de Buena Fe. **CERTIFICA: Que LA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y MATRÍCULA MUNICIPAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE**, fue conocida, discutida y aprobada, por el Concejo Municipal del cantón San Jacinto de Buena Fe, en dos debates en Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal efectuadas el 10 de diciembre del año 2020 y el 28 de mayo del año 2021, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma, en cumplimiento a lo normado en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO GUSTAVO
RUIZ ESPINOZA**

Ab. Gustavo Ruiz Espinoza
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.**

PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.- San Jacinto de Buena Fe, a los 02 días del mes de junio del año 2021.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Buena Fe, **LA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y MATRÍCULA MUNICIPAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE**, para su sanción respectiva.



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO GUSTAVO
RUIZ ESPINOZA**

Ab. Gustavo Ruiz Espinoza
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.**